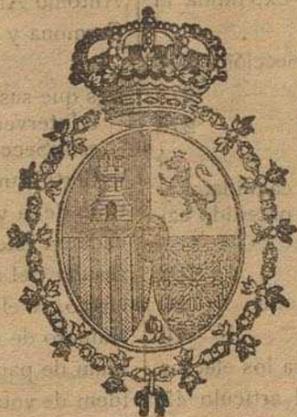


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*  
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Diciembre).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Agustá Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

Núm. 4.351

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 30 de Junio de 1909, referente á la celebración de un concurso para optar á los premios ó recompensas que con arreglo á los preceptos de los artículos 6.º, número 4 de la ley de Protección á la infancia, y 45 y 46 de su Reglamento, han de concederse á quienes den notables pruebas de su amor á los niños en sus varias y generosas iniciativas:

Resultando que conforme á las bases establecidas en la mencionada disposición, se han presentado varias instancias de nodrizas de las Inclusas, Maestros de Instrucción Pública y Médicos titulares, optando á los correspondientes premios señalados en el referido concurso, y que no figura solicitud alguna de los Directores de Fábricas y Talleres ú otras personas que se hayan distinguido por el cumplimiento de las leyes de Sanidad y de las llamadas leyes Obreras en los Establecimientos de su cargo, en cuanto afecta al trabajo industrial de los niños menores de dieciocho años, para optar á las

recompensas establecidas igualmente en dicha Real orden:

Considerando que la finalidad de las mencionadas recompensas es fomentar la realización de actos que coadyuven á la solución del problema infantil, y que la transcendencia que dicho problema envuelve aconseja que en la concesión de los referidos premios presida un espíritu amplio que coordine la acción tutelar del Estado con la acción social:

Considerando, por consiguiente, que á los expresados fines es de indudable conveniencia que los premios que no han tenido solicitantes se destinen para ampliar los de los otros grupos establecidos en el citado concurso:

Oído el Consejo Superior de Protección á la Infancia,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que los tres premios de 500, 300 y 200 pesetas destinados para los directores de fábricas y talleres ú otras personas que se hayan distinguido por el cumplimiento de las leyes de Sanidad y de las llamadas leyes Obreras en los establecimientos de su cargo y que no han tenido solicitantes, se destinen á las nodrizas, Maestros de Instrucción pública y Médicos titulares, que habiendo solicitado los premios á que se refieren los números 1, 2 y 3 de la mencionada Real orden de 30 de Junio de 1909, sean acreedores, á juicio del Consejo Superior de Protección á la Infancia, de recompensa distinta de la taxativamente marcada en dichos números.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1909.—P. D., *Alba*.

Señor Secretario general del Consejo Superior de Protección á la Infancia.

#### Diputación provincial de Córdoba

##### Contaduría

Circular núm. 4.333

Determinándose en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, que los Alcaldes y Concejales solo son responsables con sus bienes propios de los descubiertos por Contingente provincial, cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordaren á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere por la presente á todos los Ayuntamientos deudores por Contingente provincial del cuarto trimestre de sus cuotas por el ejercicio de 1909, que se consignen en el siguiente estado, para que subsanen en el término de un mes, las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal, con arreglo al artículo 45 letra G. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 17 de Diciembre de 1909.—El Presidente I., W. de la Puente.

##### NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por Contingente provincial del cuarto trimestre del año de 1909, liquidadas al 30 de Noviembre de 1909:

	Pesetas.
Aguilar	11.706 72
Almodóvar	1.734 44
Baena	9.208 96
Benamejí	1.165 57
Blázquez	313 19
Bujalance	6.943 71
Cabra	9.917 63
Castro del Río	6.942 08
Doña Mencía	1.389 38
Encinas Reales	947 34
Espejo	1.000 00
Fuente la lancha	117 24
Fuente Obejuna	3.585 62
Fuente Tojar	484 81
Guadalcazar	843 75
Hinojoso del Duque	4.135 58
Iznajar	1.896 70
Luque	2.157 09

Montalbán	1.313 50
Montilla	10.759 04
Nueva Carteya	590 14
Obejo	550 04
Palenciana	557 25
Peñarroya	565 57
Priego	6.963 46
Puente Genil	6.692 72
Rute	4.422 89
Santaella	4.507 37
Santa Eufemia	561 19
Valenzuela	802 96
Valsequillo	350 82
Villafraña	1.486 08
Villaharta	134 91
Villaviciosa	1.473 37

Suma total de débitos del 4.º trimestre de 1909 106.421 12  
Córdoba 17 de Diciembre de 1909.—El Presidente I., W. de la Puente.

#### Elecciones de Concejales

Núm. 4.227

##### MONTILLA

##### Distrito segundo.

##### Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección, Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de la Sección	476
Idem de papeletas leídas	398
Idem de votantes	398
Papeletas en blanco	6
Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.	
D. Enrique Naranjo Ruz	159
» Francisco Gallego Blanco	142

D. Miguel Márquez del Real	136
» Carlos Vaca Guzmán	123
» Antonio Jaén Alcaide	110
» Tomás Rubio Espejo	101

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Montilla á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Joaquín Navarro.—Los Adjuntos é Interventores, Luis Castro, Luis Albornoz, M. Pino Jurado, Antonio Cruz, A. de Villo, Enrique Luque, Santiago Navarro Alcaide y Indalecio Segura.

#### Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de la Sección	490
Idem de papeletas leídas	408
Idem de votantes	408
Papeletas en blanco	8

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Antonio Jaén Alcaide	160
» Tomás Rubio Espejo	158
» Miguel Márquez del Real	134
» Carlos Vaca Guzmán	129
» Enrique Naranjo Ruz	108
» Francisco Gallego Blanco	104

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Montilla á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Juan Luque.—Los Adjuntos é Interventores, Antonio Alcaide, Antonio Alcaide, Luis Salgado, Manuel Herrera y José Bujalance.

#### Distrito tercero.

##### Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de la Sección	322
Idem de papeletas leídas	264
Idem de votantes	267
Papeletas en blanco	3

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. Matías García Carmona	125
» Antonio N. de la Cruz Luque	78
» Antonio Molina Luque	61

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Montilla á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Mariano Hidalgo.—Los Adjuntos é Interventores, Franco Alférez, Bartolomé Aguilar, Angel Hidalgo, V. Hurtado, Antonio Morales, J. Jiménez Carmona y José Enriquez,

#### Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verifi-

cada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de la Sección	374
Idem de papeletas leídas	275
Idem de votantes	275
Papeletas en blanco	4

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. Antonio Molina Luque	102
» Antonio N. de la Cruz Luque	90
» Matías García Carmona	79

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Montilla á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Balbino Aguilar Tablada.—Los Adjuntos é Interventores, Francisco Alguacil, Rafael Traperero, José López y Manuel Panadero.

#### Sección tercera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de la Sección	327
Idem de papeletas leídas	261
Idem de votantes	261
Papeletas en blanco	5

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Antonio N. de la Cruz Luque	120
» Antonio Molina Luque	71
» Matías García Carmona	75

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Montilla á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Francisco Tavira.—Los Adjuntos é Interventores, Vicente Alcaide, Mariano Amo, Manuel Caubera, José Narváez, Vicente Sánchez, Rafael Sánchez y José Ruiz.

#### Distrito cuarto.

##### Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto es el siguiente:

Número de electores de la Sección	328
Idem de papeletas leídas	251
Idem de votantes	251

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. Antonio Rey Toro	121
» Antonio Sánchez Maubecín	65
» Manuel Velasco Sánchez	57
» Miguel Márquez del Real	3
» Tomás Rubio Espejo	2
» Enrique Naranjo Ruz	1
» Antonio N. de la Cruz Luque	1
» Pedro Navarro Alcaide	1

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Montilla á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Miguel Blanco.—Los Adjuntos é Interventores,

Angel Arce, Rafael Arce, José Tejada, Antonio Alcaide, José Panadero, Plácido Carmona y Dionisio Gómez.

#### Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de la Sección	334
Idem de papeletas leídas	262
Idem de votantes	262

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. Antonio Rey Toro	136
» Antonio Sánchez Maubecín	69
» Manuel Velasco Sánchez	53
» Antonio N. de la Cruz	2
» Matías García Carmona	1
» Roque Climent Mayor	1

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Montilla á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Lorenzo Aguilar.—Los Adjuntos é Interventores, Rafael Capdevilla, Juan Torres, Mariano Armenta, José Carretero y Miguel Córdoba.

#### Sección tercera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de la Sección	388
Idem de papeletas leídas	294
Idem de votantes	294
Papeletas en blanco	7

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. Antonio Sánchez Maubecín	100
» Manuel Velasco Sánchez	99
» Antonio Rey Toro	88

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Montilla á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Francisco Hidalgo.—Los Adjuntos é Interventores, José Moreno, Manuel Alférez, Francisco Polo, Francisco Duque, Antonio Domínguez, Francisco J. Romero y Luciano Acosta.

#### MONTALBAN

##### Distrito primero.

##### Sección única.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de que se compone la Sección	420
Número de electores que han tomado parte en la votación	365
Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.	

D. Francisco Ruz Ortiz	161
------------------------	-----

D. Cristóbal Muñoz Montilla	160
» Francisco Ortiz Cañete	188
» Francisco Estepa Arroyo	188
» Manuel López Gutiérrez	15
» Cristóbal Ruz Ortiz	1
» Demetrio Sillero Ruz	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montalbán á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Cristóbal Domínguez.—Los Adjuntos é Interventores, Juan Adamuz, Francisco Gálvez, Cristóbal Huertas, José Gorriz, Bartolomé Muñoz, Rogelio Sillero y Juan Cabrera Blanco.

#### Distrito segundo.

##### Sección única.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de que se compone la Sección	425
Número de electores que han tomado parte en la votación	345

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. Demetrio Sillero Ruz	87
» Juan Cañero Estepa	124
» Pedro Zamorano López	123
» Antonio Bravo Nieto	11
» Francisco Ruz Ortiz	2

Y en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montalbán á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Francisco José Montilla y Avilés.—Los Adjuntos é Interventores, Francisco Crespo, Francisco Llamas, Juan Márquez, Juan Ortega, Pedro Zamorano, Francisco Gutiérrez, José Sillero, Juan Araque, Antonio López y Bartolomé Montilla.

#### SAN SEBASTIÁN

##### DE LOS BALLESTEROS

##### Distrito primero.

##### Sección única.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	277
Idem de papeletas leídas	240
Idem de votantes	240
Papeletas en blanco	1
Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.	

D. Juan Rafael Sánchez García, liberal	115
--	-----

D. Manuel Jiménez Blé, conservador	113
» Sebastián Costa García, conservador	110
» Antonio Criado Cámer, liberal	107
» Rafael Costa Sánchez, liberal	104
» Luis Luna Luengo, republicano	52
» Joaquín Expósito Molina, republicano	50
» Nicolás Petidier Criado, republicano	50

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

San Sebastián de los Ballesteros á doce de Diciembre de mil novecientos nueve. —El Presidente de la Mesa, Miguel García.—Los Adjuntos, Juan Aranda y Juan Reyes Giraldo.—Los Interventores, Manuel Luciano, Sebastián Giraldo Costa, Sebastián Crespo Lesme y Juan Rodríguez.

**Junta municipal del Censo electoral DE VILLARALTO**

Núm. 4.328

Don Manuel González Gómez, Secretario de esta Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy aparece que han sido designados los siguientes locales para colegios electorales de las secciones de que consta este término municipal y en los que han de constituirse las Mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1910:

**Distrito primero.**

Sección única.

La escuela de niños, calle Ayuntamiento, núm. 2.

**Distrito segundo.**

Sección única.

La escuela de niñas, situada calle San Pedro, núm. 4.

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta, en Villaralto á 1.º de Diciembre de 1909.—El Secretario, Manuel González.—V.º B.º: Juan Fernández.

**Junta municipal del Censo electoral DE VILLAHARTA**

Núm. 4.327

Don Emeterio Gavilán Galán, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que la Junta de mi presidencia, en cumplimiento al artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, ha designado para local del colegio electoral en donde ha de constituirse la Mesa con motivo de las elecciones que se celebren durante el próximo año de 1910, el que á continuación se expresa:

Distrito único, sección única, casa es-

cuela de niñas, salón de clase, sita en la calle de Iglesia.

Lo que se hace público en virtud á lo ordenado por el referido artículo 22 para general conocimiento.

Villaharta 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Emeterio Gavilán.

**Junta municipal del Censo electoral DE VILLA DEL RIO**

Núm. 4.349

Don Francisco Molina Agudo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que con arreglo al párrafo 2.º del artículo 29 de la ley Electoral vigente, la Junta de mi presidencia, en sesión del cinco del actual, declaró definitivamente elegidos Concejales á los seis candidatos que á continuación se relacionan, por no exeder su número del de las vacantes que había que proveer:

**Por el distrito primero.**

D. Juan Ramón Polo Jaén

» Manuel López Madueño

**Por el distrito segundo.**

D. Pedro Luis Molleja Criado

» Rafael Castro García

» Camilo López Soler

» Diego Valero Tortosa

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley, se hace público por medio del presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, quedando anunciado así el día de la proclamación en las puertas de los colegios designados para las elecciones.

Villa del Río 22 de Diciembre de 1909.

—Francisco Molina Agudo.—P. S. M.: El Secretario, Pedro José de Prieto.

Núm. 4.349

Relación de los locales en que, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 22 de la ley electoral, han de constituirse las Mesas de los Colegios de este municipio para las elecciones que se verifiquen en el año de 1910:

**Distrito primero.**

Sección única.

La sala de la segunda escuela pública de niñas, sita en la calle Marqués de la Fuensanta, número primero.

**Distrito segundo.**

Sección primera.

La sala de la primera escuela pública de niños, sita en la calle Muela, sin número.

Sección segunda.

La sala de la segunda escuela pública de niños, sita en la calle Santos Isasa, antes Alta, número veinte y uno.

Villa del Río 22 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Francisco Molina Agudo.

**Junta municipal del Censo electoral DE LA CARLOTA**

Núm. 4.320

Don Antonio Aguilar y Zurita, Secretario del Juzgado municipal de esta villa, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta celebrada para la designación de colegios para el próximo año, es como sigue:

«En la villa de la Carlota á primero de Diciembre de mil novecientos nueve, reunida la Junta municipal del Censo electo-

ral de esta villa, bajo la presidencia de don José Pío Ariza Reivi, los señores que la componen don Francisco Falder García, don Rafael Gómez Marquez, don Mateo Clerico Solano, don Antonio Arrabal Cuevas y don Antonio Mariano Guerrero Aguilar.

El señor Presidente declaró abierto el acto y manifestó á los señores concurrentes que el objeto de la reunión era el que según previene el artículo 22 de la ley Electoral en el día de hoy estaba esta Junta en el caso de designar los locales de los colegios electorales.

Enterados de ello y vista la comunicación de esta Alcaldía fecha treinta de el pasado Noviembre en contestación á la dirigida por este señor Presidente en veinte y cuatro del mismo mes para que manifestase los edificios públicos existentes en esta localidad para establecer los colegios electorales, por unanimidad se designaron los siguientes:

Para el distrito municipal primero, sección primera, escuela de niñas en la calle Carlos tercero; para la sección segunda de mismo distrito, escuela de niños, calle Carlos tercero.

Para el distrito segundo sección primera casa calle Calentarín conocida por la miga; y para la sección segunda del mismo distrito la sala de consultas de la casa hospital en la calle de la Concepción.

Acordándose se publique dichas designaciones en la forma marcada por la ley, comunicándolo además al señor Gobernador civil de la provincia.

Con lo que se dió esta por terminada, que firma el señor Presidente y vocales concurrentes, de que certifico.—José Pío Ariza.—Francisco Falder.—Antonio Arrabal.—Rafael Gómez.—Mateo Clerico.—Antonio Mariano Guerrero.—Antonio.—Aguilar.

Concuerda á la letra con su original, y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que visará el señor Presidente, en La Carlota á diez y seis de Diciembre de mil novecientos nueve.—Antonio Aguilar.—V.º B.º: El Presidente, José Pío Ariza.

**AYUNTAMIENTOS**

**CORDOBA**

Núm. 3.901

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento en el mes de Agosto de 1909.

(Conclusión)

Sesión del día 30.

Presidencia del señor Jiménez Amigo. Se acordó:

Hacer constar en actas la adhesión del señor don Francisco Salinas á todos los acuerdos adoptados por consecuencia del fallo recaído acerca de los que determinaron la variante del trazado de la calle de Sánchez Guerra, para si de ellos se deducen responsabilidades, como se afirma, no eludir las que puedan corresponderle.

Consignar también el sentimiento que experimenta la Corporación por la defunción de don Ignacio Baena Molero, padre del señor Concejal don Ignacio Baena Burgos, designando la comisión de señores Concejales que han de dar el pésame á la familia del finado.

Conceder al cadaver de don Antonio Giménez Serrano, fundador de la primera Casa de Socorro y médico jubilado de la Beneficencia municipal, por sus buenos servicios, inhumación gratuita y per-

tua de una bovedilla de adultos del cementerio de Nuestra Señora de la Salud.

Aprobar en principio el proyecto pericial y memoria relativos á la prolongación de la calle Claudio Marcelo hasta su enlace con la de Diego León, resolviendo que desde luego se exponga al público por término de 20 días como preceptua el número 751 de las Ordenanzas municipales.

Aprobar también el proyecto de presupuesto extraordinario formulado por la comisión de Hacienda, para el pago de las expropiaciones que origine la apertura y prolongación de la referida calle de Claudio Marcelo, con la variante que propuso el señor Concejal don Manuel Tienda, y que se someta á los trámites legales que correspondan.

Autorizar la recepción de las obras ejecutadas durante el mes de Julio último por el contratista que tiene á su cargo las de construcción de una escuela en el solar del Horno del Duende.

Establecer en la barriada de Alcolea 40 faroles, utilizando los que existen procedentes del alumbrado por petróleo, proveyéndolos de aparatos de carburo de calcio, instalándolos en los pies de madera, disponibles para los servicios de feria, y emplazándolos en el punto que determine la comisión de Fomento, así como se consigne en el presupuesto del año próximo la cantidad necesaria para el sostenimiento de tal servicio en lo sucesivo.

Aceptar lo propuesto por el señor Concejal don Manuel Tienda, que del crédito aplicable á la velada de la Fuensanta se economice alguna cantidad para aplicarla á la feria que se celebrará en Alcolea á mediados del mes próximo, á fin de fomentar su importancia.

Aprobar el presupuesto para llevar á cabo las obras de reparación en determinadas dependencias del edificio que ocupa la cárcel pública.

Practicar el deslinde de la vereda pecuaria que cruza la dehesa de Cuevas Altas, designando para la práctica de las diligencias que con aquél se relacionen á los señores Concejales don Eduardo Borrego Melgar y Manuel Lama Pérez, y en concepto de perito á don Francisco Laguna Cañadas, quienes lo llevarán á cabo en unión del Visitador municipal y del empleado de Montes que nombre el Ingeniero de este distrito forestal.

Autorizar á don Francisco Fuentes Escobar para convertir en puerta, un claro de ventana en la casa número 1.º, calle de Jesús María.

Pasar á informe de la comisión de Gobernación la instancia que suscribe don Ricardo Raso, solicitando se adquirieran algunos ejemplares de su obra musical titulada «El Marino».

Conceder á Encarnación Crespo almoguera y á Diego Elías Martínez, el socorro otorgado á los reservistas, por haber sido llamados á filas sus respectivos hijos.

Socorrer á Antonio Cano Moya, Socorro Pernudo, Carmen Criado Dios, Manuel Caballero Berlanga, Rosario Criado Pizarro y Tránsito Villegas Ortega, la suma de 40 pesetas á cada uno, para que tomen los baños de mar y aguas medicinales; y á Antonio Luque Tejera, Esperanza Mellado, Emilio Santiago, Patrocinio García Cañete, Carmen Soria, Rafaela Serrano, Aurora Gómez Castro, Concepción Gómez Pino y Antonio Urbano Jiménez, la de 50 pesetas á cada uno, con el mismo objeto.

Tramitar las instancias pidiendo socorros para baños y aguas medicinales presentadas hasta este día, desechando las que en lo sucesivo se presenten.

Aprobar la determinación de la Alcaldía referente al censo de José Sahagún á capataz del cuerpo de mangueros, y ai nombramiento de peón caminero á favor de Julio Reyes Arjona.

Que se lleve á cabo la elección de vocales para la constitución de la Junta municipal, una vez formulada y aprobada la distribución de secciones y transcurrido el plazo por que ha de exponerse al público, con arreglo á lo prescrito por el Gobierno civil de la provincia en oficio del 26 del que rige.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública de 13 de Septiembre último, el Concejo acordó se remita al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, como la ley dispone.

Córdoba 12 de Noviembre de 1909.—Manuel Varo.—V.º B.º: José García Martínez.

#### MALMA DEL RÍO

Núm. 4.345

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 13 del actual, nombró Agente ejecutivo del Pósito de esta villa ciudad, al vecino de la misma don Abelardo Cano Diz, dejando sin efecto el que para el mismo cargo venía desempeñando don Eugenio Milla Ramos.

Y para que conste y en cumplimiento del artículo 12 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente en Palma del Río á 21 de Diciembre de 1909.—Manuel Rodríguez.—El Secretario, José Bazo.

#### LA VICTORIA

Núm. 4.343

Don Francisco Giménez y Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de hoy para el arrendamiento de las especies gravadas con arribos extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio del año próximo de 1910, se anuncia por el presente una segunda y última subasta, que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Enero, con las mismas formalidades y condiciones de la primera, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la primera.

Y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta se publica y fija el presente y otros de igual tenor.

La Victoria 23 de Diciembre de 1909.—Francisco Giménez.

#### EL VISO

Núm. 4.342

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal y Junta de asociados, el pliego de condiciones por que se ha de regir el arriendo del alumbrado público de esta población por medio de fluido eléctrico y término de diez años consecutivos, dando principio el día 1.º de Enero próximo de 1910, y terminando el 31 de Diciembre de 1919, por la suma de tres mil pesetas anuales, se abre licitación en estas Casas Consistoriales, á las 10 de la mañana del día siguiente después de los diez del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas condiciones constan en el expediente respectivo, el que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los que tengan interés en dicho arriendo, sujetándose en la licitación al modelo que se inserta á continuación.

Viso 20 de Diciembre de 1909.—Ramón Ruiz.

#### Modelo de proposición.

Don F. T., vecino de . . . . ., provincia de . . . . ., como se justifica con la cédula personal número, que acompaña, no hallándose comprendido en ninguno de

los casos de incapacidad que para ser contratista determina el artículo 11 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, y enterado del anuncio y pliego de condiciones para el servicio del alumbrado público por medio de fluido eléctrico, en la villa del Viso, provincia de Córdoba, por el tiempo de diez años, ó sea desde 1.º de Enero próximo al 31 de Diciembre de 1919, se obliga á ejecutar este servicio con entera sujeción á las citadas condiciones, percibiendo únicamente en cada año la cantidad de . . . . . pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 4.334

Don Enrique Ruiz Martín, Juez municipal del Distrito de la Derecha é interino de primera instancia por indisposición del propietario, de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por don Cristóbal Povedano y Mansilla, natural de Carcabuey, vecino de esta ciudad, mayor de edad, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de esta capital, el cual falleció sin otorgar testamento, ni ninguna otra disposición testamentaria, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el expediente que se instruye en este dicho Juzgado de declaración de herederos abintestato, promovido por su hermana de doble vínculo doña María de los Dolores Povedano y Mansilla, vecina de esta ciudad.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos nueve.—Enrique Ruiz Martín.—El Escribano, Licenciado Luis Ramirez.

### OLVERA

Núm. 4.335

Don Antonio Núñez de Castro, y Salcedo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber: que el día ocho del actual, y como á las doce, desaparecieron del cortijo La Mota, de este término municipal, y sitio las Banastas, y de la propiedad de don Joaquín Peñalver y Peñalver, vecino de Algodonales, dos yeguas que se reseñan á continuación, y en la causa que por tal hecho instruyo, he acordado se proceda por los agentes de la policía judicial á la busca y ocupación de dichos animales, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición, remitiendo unas y otras á esta y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Olvera á veinte de Diciembre de mil novecientos nueve.—Antonio Núñez de Castro.—El Escribano, Pablo Serrotosa.

#### Señas

Una yegua castaña oscura, pelos blancos en la frente, hierro P., con el número doce en la tabla del cuello.

Otra yegua castaña, calzada de la mano izquierda y de los pies, zarca, hierro P., y el número siete en la tabla del cuello.

### POZOBLANCO

Núm. 4.338

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula negra, señales en el pescuezo, cicatriz en la cadera derecha, de diez á doce años y menor de marca; otra de igual edad, y alzada, castaña, cuatralva, cicatriz en la parte trasera y de-

recha del labio inferior; robadas de la casa del vecino de Añora José Espejo Sánchez, la noche del doce al trece del actual, y suponiéndose que sean los gitanos Miguel Moya Muñoz, de veinticuatro años, soltero, natural de Almodóvar del Campo (Ciudad Real) y vecino de Castro del Río; y su hermano Servando, de diez y siete años, natural de Añora, y vecino de Antequera, y ambos sin residencia fija, y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición: pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos nueve.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano accidental, Torcuato Sánchez.

### ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 4.337

Don Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agente de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á este Juzgado de las caballerías que después reseñan, que desaparecieron en las primeras horas de la tarde del día diez y siete de los corrientes de la dehesa de Tirteafuera de este término municipal, y que son de la propiedad de Tomás Cendrero Calvo, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Almodóvar del Campo á veinte de Diciembre de mil novecientos nueve.—Fernando Gamero Calvo.—Por su mandato, José A. Jiménez.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua de siete años, de un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, pelo negro y raza española.

Una mula de siete años, de un metro treinta y siete centímetros de alzada, capa negra y raza española.

Las cuales tienen la marca de la Sociedad el «Fénix Agrícola» en la nalga derecha.

### PRIEGO

Núm. 4.339

Don José Gamiz Caliz, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Eladio Lopez Ruiz (a) Maestrillo, natural de Málaga, á la calle del Polvorista, en ignorado paradero por uso de armas sin licencia, se dictó sentencia por el Tribunal municipal de esta ciudad en diez y ocho de Noviembre último, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al acusado Eladio Lopez Ruiz (a) Maestrillo, en su ausencia y rebeldía, á la pena de treinta pesetas de multa y costas, declarando el comiso de la pistola que le fué ocupada. Y por esta nuestra Sentencia que se notificará en los estrados del Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de las de Málaga, definitivamente juzgando así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación en forma al Eladio Lopez Ruiz (a) Maestrillo, se expide el presente, que firmo en Priego de Córdoba, á veinte de Diciembre de mil novecientos nueve.—José Gamiz.—Por su mandato, Francisco de Paula Riza.

### Fábrica militar de subsistencias DE CÓRDOBA

#### Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de

este Establecimiento, el día 3 de Enero próximo, á las diez horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saques de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reuna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reuna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá á la enagenación, en forma análoga, de los aprovechamientos del mes próximo venidero.

Córdoba 16 de Diciembre de 1909.—El Director, Vicente Vigueira.

### Sociedad Minera "La Fortuna,"

En cumplimiento á lo preceptuado en los Estatutos de dicha Sociedad, se convoca á los señores socios á junta general ordinaria el día 9 de Enero próximo, á las catorce y treinta, en el edificio de la Cámara de Comercio, calle Ambrosio de Morales.

Córdoba 25 de Diciembre de 1909.—El Presidente, A. Conrotte.

## IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Altas y bajas de Industrial

Libramientos Municipales

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes.

Fes de vida

Cargaremes y Cartas de pago

Poderes de Clases pasivas

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.